



## CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

UNEP/CMS/Resolución 12.12 (Rev.COP15)

Español

Original: Inglés

### PLANES DE ACCIÓN PARA LAS AVES

Adoptada por la Conferencia de las Partes en su 15ª reunión (Campo grande, marzo de 2026)

*Recordando* la Resolución 11.14<sup>1</sup> *Programa de Trabajo para las aves migratorias y sus corredores aéreos*, en la que se recomienda la elaboración, adopción y aplicación de planes de acción para las especies prioritarias en consonancia con las prioridades de la CMS para Acciones Concertadas y Cooperativas, incluyendo el escribano aureolado (*Emberiza aureola*), el porrón de Baer (*Aythya baeri*) y el zarapito siberiano (*Numenius madagascariensis*),

*Recordando además* la Resolución 11.17 (Rev.COP12)<sup>2</sup> *Plan de Acción para las aves terrestres migratorias en la región de África y Eurasia*, que solicita al Grupo de Trabajo sobre aves terrestres y al Consejo Científico que, con el apoyo de la Secretaría de la CMS, elaboren como cuestión emergente planes de acción para el escribano aureolado (*Emberiza aureola*), la tórtola europea (*Streptopelia turtur*) y la carraca europea (*Coracias garrulus*),

*También recordando* la Resolución 11.17 (Rev.COP15) *relativa al Plan de Acción para las Aves Terrestres Migratorias en la Región de África-Eurasia*, en la que asimismo se exhorta a las Partes a que adopten urgentemente medidas prácticas para hacer frente a las amenazas que afectan a las avutardas migratorias, un grupo de especies de aves terrestres migratorias muy amenazado y en declive, sometido a una presión particular por la intensificación agrícola, las colisiones con infraestructuras energéticas, la captura ilegal e insostenible y la pérdida de hábitat,

*Tomando nota* de que el Plan de Acción para el porrón de Baer fue aprobado por la 8ª Reunión de Socios de la Asociación del corredor aéreo Asia oriental-Australasia (EAAFP, por sus siglas en inglés) celebrada en Japón en 2015, que el Plan de Acción para el zarapito siberiano fue aprobado por la 9ª Reunión de Socios de la EAAFP en Singapur en 2017, que el Plan de Acción para el pelícano ceñudo fue aprobado en la 10ª Reunión de Socios de la EAAFP (MOP10) en Changjiang, China, en 2018, que el Plan de Acción para la malvasía cabeciblanca y el Plan de Acción para el pelícano ceñudo se aprobaron durante la 7ª Sesión de la Reunión de las Partes para el Acuerdo sobre la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias de África y Eurasia (AEWA) en Durban, Sudáfrica, en 2018, y que el Plan de Acción para el rabihorcado de la Christmas fue adoptado en la MOP11 de la EAAFP, en Brisbane, Australia, en 2023,

*Tomando nota también* de que, en 2008, la 9ª Conferencia de las Partes aprobó el Plan de Acción para el correlimos cuchareta<sup>3</sup>, cuya versión revisada fue adoptada en 2025 por la 12ª reunión de los asociados de la EAAFP,

<sup>1</sup> La Resolución fue derogada y consolidada en la Resolución 12.11 *Corredores aéreos*, que fue modificada en la COP15.

<sup>2</sup> Esta resolución fue enmendada por la COP15.

<sup>3</sup> <https://www.cms.int/publication/conference-parties-proceedings-9th-meeting>.

*Reconociendo* que el Comité Permanente de la CMS adoptó los Planes de Acción para la tórtola europea, la malvasía cabeciblanca y el pelícano ceñudo en su 48ª Reunión, el Plan de Acción para el escribano aureolado mediante correspondencia en noviembre de 2023, y el Plan de Acción internacional de especie única para el halcón pizarroso y el Plan de Acción para la Conservación de los Buitres de África Occidental en su 56ª reunión,

*Preocupada* por el estado de conservación del rayador indio (*Rynchops albicollis*) y de sus hábitats ribereños y costeros y tomando nota de la posible extinción de la especie en el sudeste asiático, así como el grave descenso de la población en el sur de Asia detectado a principios de 2020, y acogiendo con satisfacción la iniciativa de los gobiernos de la India y Bangladesh de desarrollar una propuesta para la inclusión de la especie en la CMS, así como de liderar el desarrollo de un plan de acción internacional de especies individuales para la especie junto con otros Estados del área de distribución y partes interesadas,

*Reconociendo* el apoyo financiero y en especie de múltiples gobiernos, organizaciones y partes interesadas para respaldar la aplicación de la Meta 1.1 del Plan Estratégico de Samarcanda para las Especies Migratorias 2024-2032, mediante la elaboración de planes de acción para especies como instrumentos para la cooperación eficaz en las acciones de conservación y gestión, y

*Tomando nota* de la importancia de los planes de acción para las especies como contribución al Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal para detener e invertir la pérdida de biodiversidad y, en particular, detener las extinciones inducidas por el hombre y reducir significativamente el riesgo de extinción de especies, así como para mantener y restaurar la diversidad genética dentro y entre las poblaciones de especies silvestres,

*La Conferencia de las Partes en la  
Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres*

1. *Adopta* los siguientes planes de acción para especies tal como fueron presentados a la COP12:  
UNEP/CMS/COP12/Doc.24.1.7.- *Plan de Acción para el zarapito siberiano*;  
UNEP/CMS/COP12/Doc.24.1.8.- *Plan de Acción para el porrón de Baer*;  
UNEP/CMS/COP12/Doc.24.1.9.- *Plan de Acción para la carraca europea*;
2. *Adopta* los siguientes planes de acción para especies, tal como fueron presentados a la COP14:  
UNEP/CMS/COP14/Doc.28.5.2/Rev.1 - *Plan de Acción Internacional de Especies Individuales para la conservación del rabihorcado de la Christmas*;  
UNEP/CMS/COP14/Doc.28.5.3/Rev.1 - *Plan de Acción para la avutarda en Asia*;
3. *Adopta* los siguientes planes de acción para especies, tal como fueron presentados a la COP15:  
UNEP/CMS/COP15/Doc.26.4.2 - *Plan de Acción Multi-especie para la Conservación de las avutardas de África, Eurasia y Australia (MsAP sobre Avutardas)*, en lo que respecta a las especies de avutardas incluidas en la CMS;  
UNEP/CMS/COP15/Doc.26.4.3 - *Plan de Acción Mundial para el águila esteparia*;

4. *Acoge con satisfacción* el documento UNEP/CMS/ScC-SC8/Inf.9.4.1 —*Plan de Acción Internacional para la Conservación del correlimos cuchareta (Calidris pygmaea)*, aprobado el 14 de noviembre por la 12ª Reunión de los Asociados en la Alianza de la Vía Migratoria Asia Oriental-Australasia;
5. *Decide* prorrogar la validez del Plan de Acción Internacional para Especies (ISSAP) relativo al pelícano ceñudo y del ISSAP relativo a la malvasía cabeciblanca, ambos adoptados por el Comité Permanente de la CMS en su 48.ª reunión, a fin de permitir la continuación de la aplicación en toda el área de distribución de las especies, bajo la coordinación de los Grupos de Trabajo internacionales pertinentes, hasta que la Conferencia de las Partes adopte una nueva decisión sobre la posible prórroga, revisión, actualización o retiro de dichos ISSAP en coordinación con el AEWA y, en el caso del pelícano ceñudo, con la EAAFP;
6. *Insta* a las Partes e *invita* a los Estados del área de distribución que no son Partes a que apliquen las disposiciones pertinentes de todos los planes de acción para aves que han sido adoptados por la Conferencia de las Partes hasta la fecha;
7. *Alienta* a otras Partes a proporcionar apoyo técnico y/o financiero para las actividades descritas en los planes de acción; y
8. *Solicita* a las Partes que informen sobre el progreso realizado en la aplicación de los planes de acción en cada reunión de la Conferencia de las Partes a través de sus informes nacionales.